

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO: F-GJ-46</b> <b>VERSIÓN: 12</b> <b>FECHA: 18/11/2021</b> <b>PÁGINA: 1 de 3</b>
---	---	---

**RESOLUCIÓN N° 0 0 0 2 9 2 7**  
**23 SET. 2025**

**“Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 1088 del 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED-,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El 02 de mayo de 2025, se emitió la Resolución No. 850, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025.

Posteriormente, mediante resolución No. 1088 del 14 de mayo de 2025, se modificó el artículo 2 de la Resolución No. 850 del 02 de mayo de 2025, en la cual, se amplió el plazo de atención en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio por un término de tres (3) meses.

Teniendo en cuenta que, la situación de riesgo aún persiste como consecuencia de la temporada de lluvias, se hace necesario ampliar el período de atención, a los grupos familiares remitidos en el marco de la calamidad pública, cuya orden o recomendación de evacuación ha sido de carácter temporal. Esta ampliación se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto 0809 de 2024, el cual establece:

***“44.4. En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para propietarios o poseedores, la asignación del SDAT será máximo por el término de tres (3) meses, prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año”.***

De acuerdo con lo anterior, y considerando que, la situación de emergencia ocasionada por las lluvias no ha cesado, se hace necesario proceder con la prórroga del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, más allá del plazo inicial de tres (3) meses, la cual, permita asegurar la protección y el bienestar de los grupos familiares durante el tiempo que

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO: F-GJ-46</b> <b>VERSIÓN: 12</b> <b>FECHA: 18/11/2021</b> <b>PÁGINA: 2 de 3</b>
---	---	---

persista el riesgo, en tanto, exista un informe técnico que acredite la necesidad de la prórroga del Subsidio.

En todo caso, la atención de los hogares remitidos en el marco de la calamidad pública, cuya orden o recomendación de evacuación sea de carácter temporal, el término de atención no podrá ser superior a un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: Modificación.** Adicionar el parágrafo 2 al artículo 2 de la Resolución No. 1088 de 2025, *plazo de atención*, de la Resolución No. 850 de 2025, Por medio de la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025, el cual, a partir de la fecha, será del siguiente tenor literal:

**“Artículo 2: Plazo de la atención.** El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal, para los hogares beneficiarios del subsidio será de tres (3) meses”

**Parágrafo 1:** Este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) meses más, si el hogar beneficiario, dentro del término establecido para ello, acredita que cumple las condiciones establecidas en el decreto 0809 de 2024, *Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones*, para los hogares remitidos, para ser atendidos con el SDAT con recomendación de evacuación definitiva en calidad de propietarios y/o poseedores, cuya vivienda se encontraba en una zona no apta para habitar, según lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-.

**Parágrafo 2:** Para los grupos familiares cuya orden o recomendación de evacuación es temporal, el período de atención podrá prorrogarse a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por la entidad competente y se cuente con la disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año. El presente parágrafo no será aplicable a los hogares que ostenten la calidad de arrendatarios.

**Artículo 2: No modificación.** En lo demás, la Resolución No. 850 de 2025 y 1088 de 2025, continua sin modificación alguna.

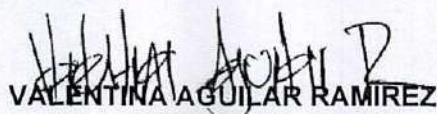
**Artículo 3: Recursos Jurídicos.** Contra la presente Resolución, no proceden recursos, por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *Por*

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO: F-GJ-46</b> <b>VERSIÓN: 12</b> <b>FECHA: 18/11/2021</b> <b>PÁGINA: 3 de 3</b>
---	---	---

la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

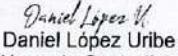
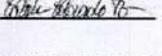
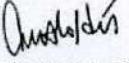
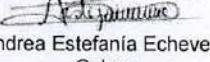
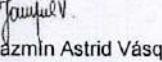
**Artículo 4: Vigencia.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VALENTINA AGUILAR RAMIREZ**

Directora

Sign ID: 443fd956  
**Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín**  
**ISVIMED**

Proyectó	 <b>Daniel López Uribe</b> Abogado Contratista	Revisó y aprobó	 <b>Catalina Colorado Mesa</b> Subdirectora Poblacional	Reviso	 <b>Carlos Andrés Roldán</b> Alzate Subdirector Jurídico
Revisó	 <b>Andrea Estefanía Echeverri Ochoa</b> Profesional Especializada	Revisó	 <b>Jazmín Astrid Vásquez Vásquez</b> Profesional Universitaria		

DOCUMENTO: "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 1088 del 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la resolución 850 del 02 de mayo de 2025, por la cual se estableció el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025"

